

MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DOCUMENTO DE INVITACION

VJ-VE-IP-017-2013, VJ-VE-IP-018-2013, VJ-VE-IP-019-2013

| OBSERVACIONES COMUNES | | | |
|---|--|---|--|
| VJ-VE-IP-017-2013 / VJ-VE-IP-018-2013 / VJ-VE-IP-019-2013 | | | |
| No. | INTERESADO QUE OBSERVA | OBSERVACIÓN REALIZADA | RESPUESTA ANI |
| 1. | GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. (Rad. 2013-409-038874-2) | <i>“Por favor realizar el aplazamiento de las fechas de cierre de las precalificaciones de la referencia en 3 semanas calendario.”</i> | <p>Respuesta a pregunta 1:</p> <p>Una vez analizada la solicitud formulada, la ANI considera que los plazos contenidos en el CRONOGRAMA del Documento de Invitación a Precalificar, son suficientes para la adecuada preparación de las Manifestaciones de Interés y para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Invitación a Precalificar.</p> <p>Por lo anterior, no se tiene contemplado prorrogar la fecha prevista para la entrega de las Manifestaciones de Interés.</p> |
| 2. | CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. (Rad. 2013-409-039778-2) | <p><i>“En los documentos de invitación de los procesos de la referencia se establece en el numeral 3.5.11. literal (d) lo siguiente,</i></p> <p><i>“3.5.11. Para acreditar la Experiencia en Inversión, los Manifestantes deberán:</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>(d) Adjuntar ... En este último evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor de una año contado desde la publicación de la presente Invitación a Precalificar...” (el resaltado es nuestro)</i></p> <p><i>Consideramos que no existe una justificación para limitar el plazo de emisión de la certificación que debe otorgar la</i></p> | <p>Respuesta a pregunta 2:</p> <p>El literal d) del numeral 3.5.11 de la Invitación a Precalificar establece:</p> <p><i>“Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripción del contrato; (ii) valor del contrato; (iii) obligaciones principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista. <u>En este último evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor de un año contado desde la publicación de la presente Invitación a Precalificar en el SECOP. Si la certificación no contiene la información requerida en los literales mencionados, podrá allegarse copia del contrato como complemento.</u>” (el subrayado es nuestro)</i></p> <p>En esa medida, la entidad para corroborar, y solo para los contratos que actualmente están en ejecución, no han sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, requiere de una certificación de</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | <p><i>entidad contratante, como quiera que los hechos objeto de prueba pueden estar corroborados o acreditados en un documento, sin que el mismo deba tener una fecha reciente, como si es necesaria y se justifica, ese plazo de un año, para aquel documento con el que se acredita que en el contrato no se hayan declarado incumplimientos o sanciones al contratista.</i></p> <p><i>Sobre el particular, la ANI debe tener en cuenta que la financiación de un contrato de infraestructura generalmente ocurre al inicio del mismo, y tomando en consideración los plazos de duración de una concesión supera los 20 años, las certificaciones son solicitadas por el concesionario a su cliente y entidades bancarias en fechas cercanas a estos, como quiera que en plazos lejanos a éstos, esta tarea se torna difícil y engorrosa, por el desconocimiento de los funcionarios de las entidades firmantes. Adicionalmente en algunos casos quien pretende usar esta experiencia, a pasar de haber participado en la financiación del proyecto de infraestructura y estar durante los desembolsos de los créditos, éste ya no hace parte del concesionario, por diferentes razones, siéndole casi imposible obtener nuevas certificaciones.</i></p> <p><i>Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la ANI, eliminar el plazo de un año para las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y mantener este término únicamente para la certificación donde conste que el contrato no haya terminado por caducidad o incumplimiento imputables al contratista, tal como lo exige en el literal (e) del numeral 3.5.2.”</i></p> | <p>la entidad contratante que este en un plazo razonablemente vigente.</p> |
|--|---|--|

| | | | |
|-----------|--|---|---|
| <p>3.</p> | <p>ESTRUCTURA PLURAL SINOHYDRO – COINTER – RUBAU – SP – CONINSA – PROCOPAL –INGEVIA – EXPLANAN (Rad. 2013-409-041391-2)</p> | <p><i>“Debido a que la estructura plural mencionada pretende presentar propuesta para precalificar en los siguientes procesos: VJ-VE-IP-017-2013, VJ-VE-IP-019-2013, VJ-VE-IP-018-2013, VJ-VE-IP-016-2013, VJ-VE-IP-015-2013, VJ-VE-IP-014-2013, VJ-VE-IP-013-2013, y que adicionalmente nos encontramos en proceso de análisis de toda la documentación e información relacionada con el Proyecto en el Cuarto de Información de Referencia de cada uno de los siete (7) procesos citados; solicitamos a la entidad modificar la fecha de cierre de cada uno de los procesos en por lo menos dos semanas, para así poder analizar completamente toda la información.</i></p> <p><i>Adicionalmente, teniendo en cuenta que el integrante líder (Sinohydro Group Ltd.) es una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, requerimos de tiempo adicional para la consecución de toda la documentación y de su consularización y legalización, pues estos trámites conllevan de 6 a 8 semanas.”</i></p> | <p>Respuesta a pregunta 3:</p> <p>Una vez analizada la solicitud formulada, la ANI considera que los plazos contenidos en el CRONOGRAMA del Documento de Invitación a Precalificar, son suficientes para la adecuada preparación de las Manifestaciones de Interés y para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Invitación a Precalificar.</p> <p>Por lo anterior, no se tiene contemplado prorrogar la fecha prevista para la entrega de las Manifestaciones de Interés.</p> |
| <p>4.</p> | <p>ESTRUCTURA PLURAL SINOHYDRO – COINTER – RUBAU – SP – CONINSA – PROCOPAL –INGEVIA – EXPLANAN (Rad. 2013-409-041391-2)</p> | <p><i>“Solicitamos a la entidad considerar que, para dar cumplimiento al numeral de la invitación a precalificar: “3.5.11. {Para acreditar la Experiencia en Inversión, los Manifestantes deberán”, en sus literales (b), (c), (d) y (e)}, sea válido remitir a la entidad propuestas para precalificar presentadas en procesos de invitación a precalificar anteriores, como lo son: VJ-VE-IP-009-2013, VJ-VE-IP-008-2013, VJ-VE-IP-007-2013, etc.; en las cuales se presentó una extensa documentación del líder, debidamente traducida y legalizada, ya que con esta documentación se acreditaría la experiencia en inversión solicitada en las invitaciones a precalificar vigentes: VJ-VE-IP-017-2013, VJ-VE-IP-019-2013, VJ-VE-IP-018-2013, VJ-VE-IP-016-2013, VJ-VE-IP-015-2013, VJ-VE-IP-014-2013, VJ-VE-IP-013-2013”</i></p> | <p>Respuesta a pregunta 4:</p> <p>Tal como se ha dado respuesta a preguntas iguales o similares, se reitera que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando dentro de los archivos de la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentre información que el interesado pretenda acreditar en el proceso de precalificación no será necesario que este la aporte en forma directa. Sin embargo, el interesado que pretenda utilizar y hacer valer dentro de nuevos procesos información que repose en la entidad para acreditar cualquiera de los requisitos habilitantes, <u>si deberá verificar por su cuenta y riesgo que los mismos cumplen los requisitos exigidos en los nuevos procesos e indicar con el detalle suficiente las características de la información respectiva que le permitan a la entidad determinar si ésta se encuentra dentro de los archivos, y de ser el caso ubicarla dentro de los mismos.</u> Adicionalmente, es pertinente mencionar que la entidad no es responsable por la integridad, suficiencia <u>o pertinencia</u> de la información que reposa en sus archivos para acreditar los requisitos habilitantes en nuevos procesos. En consecuencia, cada Interesado deberá evaluar qué documentos son necesarios para la acreditación de los</p> |

| | | | |
|----|--|---|---|
| | | | <p>requisitos habilitantes en cada caso y de acuerdo con lo establecido en la respectiva Invitación a Precalificar. También es necesario aclarar y reiterar que los interesados sí deben presentar (en los términos exigidos en cada caso) los documentos respecto de los cuales en la Invitación se establece o exige un mínimo o máximo de tiempo de expedición y/o vigencia, como por ejemplo el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica para acreditar la Capacidad Jurídica, dado que esta condiciones pueden sufrir variaciones en el tiempo, que la entidad debe entrar a verificar y constatar en aras de la seguridad jurídica de cada uno de los procesos. El hecho que ciertos documentos hayan sido calificados como válidas dentro de procesos anteriores no significa que los mismos automáticamente sean válidos y cumplan los requisitos de nuevos procesos.</p> |
| 5. | <p>YULY JAZMIN MANTILLA RIAÑO (Rad. 2013-409-041384-2)</p> | <p><i>“De manera respetuosa solicitamos a ustedes se realice un aplazamiento de la fecha de cierre estipulada en el proceso, por un término de dos semanas, debido a que se está estudiando la documentación e información entregada por ustedes la cual necesita de una revisión rigurosa y meticulosa para la presentación de la propuesta.”</i></p> | <p>Respuesta a pregunta 5:</p> <p>Una vez analizada la solicitud formulada, la ANI considera que los plazos contenidos en el CRONOGRAMA del Documento de Invitación a Precalificar, son suficientes para la adecuada preparación de las Manifestaciones de Interés y para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Invitación a Precalificar.</p> <p>Por lo anterior, no se tiene contemplado prorrogar la fecha prevista para la entrega de las Manifestaciones de Interés.</p> |
| 6. | <p>RONALD ZAMIR CADENA AVILA (Rad. 2013-409-041389-2)</p> | <p><i>“TENIENDO EN CUENTA QUE SE NECESITA REVISAR Y ANALIZAR CONCIENZUDAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL PROYECTO, Y QUE LA ESTRUCTURA PLURAL QUE PRETENDEMOS PRESENTAR ESTA COMPUESTA POR COMPONENTE EXTRANJERO, SOLICITAMOS RESPECTUOSAMENTE SE PRORROGUE EL CIERRE DEL PROCESO POR 15 DÍAS CALENDARIO, YA QUE SE DEBE REALIZAR PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR (APOSTILLE Y CONSULARIZACION), Y TERMINAR DE ANALIZAR LA INFORMACIÓN PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA CONSECUENTE Y SERIA PARA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.”</i></p> | <p>Respuesta a pregunta 6:</p> <p>Una vez analizada la solicitud formulada, la ANI considera que los plazos contenidos en el CRONOGRAMA del Documento de Invitación a Precalificar, son suficientes para la adecuada preparación de las Manifestaciones de Interés y para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Invitación a Precalificar.</p> <p>Por lo anterior, no se tiene contemplado prorrogar la fecha prevista para la entrega de las Manifestaciones de Interés.</p> |

| | | | |
|-----------|--|---|--|
| <p>7.</p> | <p>HUGO ALBERTO MARIÑO ROMERO (Rad. 2013-409-041041-2)</p> | <p><i>“El numeral 5.12 de la invitación a precalificar establece un nuevo procedimiento para el sorteo que tendrá lugar en caso de existir más de 10 Manifestantes declarados hábiles. En este sentido, el literal d del numeral 5.12.1. establece lo siguiente:</i></p> <p><i>“Establecida la lista de Manifestantes Hábiles, de menor a mayor número de listas de Precalificación que conforman, se procederá a dividir dicha lista en dos grupos iguales. El primer grupo corresponderá a quienes menos han quedado en listas de Precalificación y el segundo grupo por quienes más han quedado en listas de Precalificación. En caso que el número de manifestantes hábiles sea impar, la mitad se establecerá por el número total de manifestaciones hábiles menos uno (1) dividido por dos.”</i></p> <p><i>De acuerdo con el texto antes citado, es nuestro entendimiento que para la conformación del primer grupo, referido a “quienes menos han quedado en listas de Precalificación”, se tendrán en cuenta quienes menos han quedado precalificados en los procesos de precalificación previos, independientemente de que no hubieren presentado Manifestación de Interés en dichos procesos.</i></p> <p><i>Respetuosamente les solicitamos aclarar si el entendimiento es correcto.”</i></p> | <p>Respuesta a pregunta 7:</p> <p>De conformidad con el numeral 5.12.1, literal c, se estableció:</p> <p><i>“c) Para determinar quién ha Precalificado en un proceso convocado por la ANI, se seguirán los siguientes criterios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Por procesos convocados por la ANI se entenderán los Sistemas de Precalificación cuya Invitación a Precalificar se publicó en el SECOP después del 1 de septiembre de 2013.</i> <i>• Para determinar si un manifestante hábil hace parte de una Lista de Precalificación de un proceso convocado por la ANI, se tendrán en cuenta los integrantes de la estructura plural cuya participación sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) y que hayan conformado listas de Precalificación independientemente de que lo hayan hecho con otra estructura plural.</i> <i>• Para determinar el número de listas de Precalificación que conforma un manifestante hábil cuando varios de sus miembros que tienen una participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) han conformado varias listas de Precalificación, se realizará un promedio entre el número de los miembros que cuentan con participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y hagan parte de listas de precalificación, sobre el número de los miembros cuya participación sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.</i> <i>• Para estos efectos, en las Manifestaciones Individuales se entenderá que quien presentó la Manifestación tiene el 100% de participación”</i> |
|-----------|--|---|--|

| 8. | JUAN MIGUEL ROMERO VILLA (Rad. 2013-409-041390-2) | <p><i>“En nuestra calidad de interesados en los procesos identificados en la referencia, una vez conocimos la matriz de respuestas a solicitudes de prórroga de la fecha de cierre de tales procesos, nos permitimos reiterar la solicitud de ampliación de plazo para presentar manifestación de interés en los procesos en mención, con fundamento en las siguientes razones (...)”</i></p> | <p>Respuesta a pregunta 8:</p> <p>Una vez analizada la solicitud formulada, la ANI considera que los plazos contenidos en el CRONOGRAMA del Documento de Invitación a Precalificar, son suficientes para la adecuada preparación de las Manifestaciones de Interés y para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Invitación a Precalificar.</p> <p>Por lo anterior, no se tiene contemplado prorrogar la fecha prevista para la entrega de las Manifestaciones de Interés.</p> | |
|--|---|--|---|---------------|
| OBSERVACIONES VJ-VE-IP-018-2013 | | | | |
| No. | INTERESADO QUE OBSERVA | OBSERVACIÓN REALIZADA | RESPUESTA ESTRUCTURADORES | RESPUESTA ANI |
| 1. | INTERVIAL COLOMBIA S.A.S (Remitida vía correo electrónico el 30 de Septiembre de 2013) | <p><i>“Aclarar las personas que deben suscribir el Anexo 6A en caso de Estructuras Plurales que acreditan los requisitos habilitantes de terceros, toda vez que en las Instrucciones para diligenciar al Anexo 6A – Patrimonio Neto especifica que “el Formulario deberá estar suscrito por el representante legal, contador y/o revisor fiscal/auditor/vicepresidente financiero o equivalente de la controlada, matriz o controlada por la matriz, según corresponda...” y en Formulario 6A del proceso VJ-VE-IP-018-2013 están definidas las siguientes firmas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Representante Legal del Manifestante</i> • <i>Representante Legal del Miembro del Manifestante</i> • <i>Contador del Miembro del Manifestante</i> • <i>Revisor Fiscal, Auditor, Vicepresidente Financiero o equivalente del Miembro del Manifestante</i> <p><i>Sin embargo en el Formulario 6A de los procesos VJ-VE-IP-017-2013 y VJ-VE-IP-019-2013, solo están especificadas las siguientes firmas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Representante Legal de la persona jurídica/persona natural</i> | <p>Respuesta a pregunta 1:</p> <p>El anexo 6 del proceso VJ-VE-IP-018-2013 fue modificado mediante aviso modificatorio publicado el 09 de octubre de 2013.</p> | |

| | | <ul style="list-style-type: none"> Contador del Miembro del Manifestante Revisor Fiscal, Auditor, Vicepresidente Financiero o equivalente del Miembro del Manifestante” | |
|--|--|---|---|
| 2. | INTERVIAL COLOMBIA S.A.S (Remitida vía correo electrónico el 30 de Septiembre de 2013) | <p>“Unificar los formatos del Anexo 6C, toda vez que el formulario del proceso VJ-VE-IP-018-2013 es diferente al de los procesos VJ-VE-IP-017-2013 y VJ-VE-IP-019-2013, los cuales corresponden a los formatos modificados en los procesos VJ-VE-IP-010 y VJ-VE-IP-011-2013.</p> <p>Lo anterior representa una diferencia en el índice de endeudamiento calculado en cada uno de los procesos.”</p> | <p>Respuesta a pregunta 2:</p> <p>El anexo 6 del proceso VJ-VE-IP-018-2013 fue modificado mediante aviso modificatorio publicado el 09 de octubre de 2013.</p> |
| 3. | ALINA SHULIKO – ALTCOM FINANCIAL CERVICES B.V (Remitida vía correo electrónico el 15 de Octubre de 2013) | <p>Compañía “ALTCOM FINANCIAL CERVICES B.V” (Holanda) está interesada a participar en la precalificación de doble calzada de Popayán – Santander de Quilichao (Código: VJ-VE-IP-018-2013), pero la información de la Agencia Nacional de Infraestructura contiene una información confusa acerca de la fecha de cierre de recibimiento de los documentos. Les pedimos explicar si la fecha de cierre de la precalificación es hasta el 19 de noviembre de 2013 como indica la información en la página web.</p> | <p>Respuesta a pregunta 3:</p> <p>De acuerdo con el Cronograma contenido en el Documento de Invitación que se encuentra publicado en el SECOP (www.contratos.gov.co), la fecha de cierre es el día 21 de Octubre de 2013 hasta las 2:00 P.M.</p> |
| OBSERVACIONES VJ-VE-IP-019-2013 | | | |
| No. | INTERESADO QUE OBSERVA | OBSERVACIÓN REALIZADA | RESPUESTA ESTRUCTURADORES |
| 1. | FELIPE GARNICA ACHIARDI (Remitida vía correo electrónico el 03 de Octubre de | <p>“Es posible acreditar el requisito de capacidad financiera de un Integrante de la Estructura Plural (patrimonio neto e índice de endeudamiento) empleando la capacidad</p> | <p>Respuesta a pregunta 1:</p> <p>De acuerdo con el numeral 3.2.1 de la Invitación a Precalificar se permite la</p> |

| | | | |
|----|--|---|---|
| | 2013) | <i>financiera de su matriz y de una sociedad controlada por su matriz?"</i> | acreditación de requisitos habilitantes a través de sociedades relacionadas (controlantes o controladas), pero se aclara que la invitación a participar NO da opción de sumar capacidades financieras de las mismas (controlantes o controladas) para que un miembro del manifestante o un manifestante individual cumpla con los requisitos exigidos. |
| 2. | FELIPE GARNICA ACHIARDI (Remitida vía correo electrónico el 03 de Octubre de 2013) | <i>"En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, se solicita que para este Sistema de Precalificación se permita la acreditación del requisito de capacidad financiera de un Integrante de la Estructura Plural (patrimonio neto e índice de endeudamiento), con la capacidad financiera de su matriz y de una sociedad controlada por su matriz, las cuales en todo caso, se comprometerían a suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 2).</i> | <p>Respuesta a pregunta 2:</p> <p>Las condiciones y características del requisito de capacidad Financiera exigidas en la invitación a precalificar atienden a las características y necesidades del proceso.</p> <p>La entidad considera que la acreditación del requisito sólo es permitida bajo una de las opciones dadas en el numeral 3.2.1.</p> <p>Por lo anterior, la entidad no accede a la solicitud de la observante.</p> |
| 3. | ALEJANDRO GALVIS (Remitida vía correo electrónico del 04 de Octubre de 2013) | <p><i>"Después de revisar el documento INVITACIÓN A PRECALIFICAR VJ-VE-IP-019-2013 (Sección 2.2.2-d) encuentro que no está si es posible que Samsung C&T pueda pre-calificar como única parte (parte individual) y luego añadir miembros para conformar un organismo plural dado que el documento establece que cambios a las estructuras plurales si están permitidos.</i></p> <p><i>Agradecería confirmara mi interpretación del documento y cualquier información en mayor detalle que pueda divulgar en cuanto a este punto."</i></p> | <p>Respuesta a pregunta 3:</p> <p>No es posible la modificación de un manifestante individual precalificado a manifestante plural de acuerdo con la Sección 2.2.2.-d que establece: "de igual manera un manifestante individual, después de conformar la lista de precalificados, no podrá constituirse en estructura plural para la presentación de la oferta"</p> |
| 4. | DIANA PATRICIA GIL LOPEZ (Rad. 2013-409-041386-2) | <i>"De manera atenta nos permitimos solicitar que se considere la opción de prorrogar por un término de quince (15) días hábiles la fecha límite para la presentación de las manifestaciones de interés correspondientes a la invitación del asunto, teniendo en cuenta que muchos de los interesados nos encontramos aún en proceso de análisis de toda la información de referencia de cada uno de los procesos y debido a que la documentación exigida en las invitaciones a precalificar es rigurosa y exige un trámite específico ante las</i> | <p>Respuesta a pregunta 4:</p> <p>Una vez analizada la solicitud formulada, la ANI considera que los plazos contenidos en el CRONOGRAMA del Documento de Invitación a Precalificar, son suficientes para la adecuada preparación de las Manifestaciones de Interés y para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Invitación a Precalificar.</p> <p>Por lo anterior, no se tiene contemplado prorrogar la fecha prevista para la entrega de las Manifestaciones de Interés.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p><i>entidades públicas y privadas, y en el caso de las empresas extranjeras, con quienes tenemos previsto presentar las manifestaciones de interés, además requiere trámites de apostille y consularización, que pueden tomar más tiempo del establecido.”</i></p> <p><i>“Lo anterior con el ánimo de favorecer la pluralidad de manifestantes o interesados dentro de los procesos de precalificación, consideramos pertinente que la ANI otorgue una prórroga en la fecha límite de presentación de manifestación de interés.”</i></p> | |
|--|--|--|--|